acordose que por quanto no se halla pan en esta villa
ni lo tiene deposito en persona que quiera vender
una fanega de trigo y esto nace del [illegible] que ay
de que se quiere vaxar a la moñada y de la poca lo
se haga que ay en esta villa y ansi se acordo se bus-
quen prestadas docientas fanegas de trigo
por el dicho Jorge Perez con mas de la villa = y que
luego se parta el dicho Jorge Perez a la an-
dalucia y con pro trigo el que le pareciere
conviene y si hallare [illegible] la ciudad
para que le ordene lo que deva hacer = y que
[illegible] vayan a los campos de la villa
y busquen la cantidad que se hallare y la pa-
guen al precio mas acomodado que se hallare
acordose que el pan se venda a veinte y quatro
mrs el cantido de dos libras y se acuda al pos-
ito a treinta y quatro reales de [illegible]
a treinta y dos reales por ser el trigo de [illegible]
muy malo —

Por quanto Fernando Gomez [illegible] a la ciudad
de Murcia a llevar los treinta y dos mill reales que se an
de llevar a pagar los tres primeros años de la quiebra
de millones de [illegible] para ello a
[illegible] de la villa a quien [illegible]
la ciudad se entregue el dinero y [illegible] de pago
para que traiga el [illegible] quito [illegible]
le señalo cada dia seis cientos [illegible] de salario
en este estado entro [illegible] marin y se
[illegible] en ello —
con esto se acabo [illegible]
[illegible]

Ant.o de Quiroga — Ldo. Jorge Perez Balade — Fran.co Jo. Musso Muñoz

Antonio de Mezan